

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el demandante aportó la constancia de envío del aviso para notificación expedido por la empresa transportadora ENVIA.

En la fecha, **09 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO VILLA PILAR II BLOQUE 6 P.H. NIT 800.206.238-3
DEMANDADOS: OLGA PATRICIA ANTIA LONDOÑO C.C. 30.309.307
RADICADO: 1700140030102023-00644-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se tiene que la constancia de notificación allegada por el demandado resulta **INEFICAZ** a la luz de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, pues es menester que se aporte una reproducción del aviso notificadorio con el respectivo sello de cotejo, a efectos de verificar si éste cumple con los requisitos de ley.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte copia cotejada del aviso notificadorio por la empresa transportadora, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 ibídem, decretando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 021 del 12 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8651ef25fa208e75a5b6dbcf5f689c808e79c84d12d229d1aec3e0d0859dbba9**

Documento generado en 09/02/2024 02:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>